



PROCESO EJECUTIVO

RAD: 080014053009202300759-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). –

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva a cargo **CARMEN CECILIA CABEZA GALINDO**, con domicilio en esta ciudad identificado con cedula de ciudadanía **No. 32652775**, y la sociedad **BENEDETTI STORE SAS** Registrada en cámara de comercio bajo Nit. No. 901.341.212, y a favor **BANCO DE OCCIDENTE S.A**, establecimiento de Crédito Bancario con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, identificada con el **Nit 890.300.279-4**, por las siguientes sumas de dinero **CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS CON CIUNCUENTA CENTAVOS M.L. (\$115.327.124.50)**. Pagare exigible desde el día 3 de octubre de 2023, que corresponde a la siguiente obligación:

- 1.1. **La obligación** No 80030136925, más la suma de **CIENTO SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CUARENTA TRES CENTAVOS (106.169.918.43)**. Por concepto de Capital.
- 1.2. Más la suma de **NUEVE MILLONES CIENTOCINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS CON 7 CENTAVOS M/L**. por concepto de intereses de financiación causados y liquidados a partir del 09 de marzo de 2023 hasta 03 de octubre de 2023.
- 1.3. Más los intereses Moratorios que se causen sobre el capital señalado a partir del 04 de octubre de 2023.
- 1.4. Mas costas de este proceso y agencias en derecho. Suma que deberá cancelar los demandados dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, o de conformidad, con la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto podrán proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 ext.1067 www.ramajudicial.gov.co

Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



TERCERO: Reconocer al Dr. **JAVIER HERRERA GARCIA**, como apoderado judicial de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dcedd66ad62c19fc34989f67898b3f02952a82026498eade0a6ef920fb9364a**
Documento generado en 10/11/2023 11:36:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>